

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 35 71 36	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 2.498

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Victor Jiménez Toribio, contratista de obras, domiciliado en calle Santa Teresa, 103, El Barraco (Avila). Se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial, con fecha 12 de noviembre de 1985, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Avila, por un importe de ciento noventa y seis mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas (pesetas 196.483), para responder de la obra de «Mejora del alumbrado público en El Barraco», incluida en el Plan 1985.

Se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 9 de julio de 1990.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 2.565

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO VALLADOLID

A N U N C I O

Se hace constar que, con esta fecha, ha tomado posesión de su cargo de Corredor de Comercio Colegiado, don Juan-José Sosa Alguacil Carrasco, nombrado para dicha plaza por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de

junio de 1990 (B.O. E. del E. número 142, de 14 de junio de 1990).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en nuestro vigente Reglamento.

Valladolid, 16 de julio de 1990.

El Vice-Presidente, *José María Machín Acosta*.

Número 2.551

MINISTERIO DE TRABAJO

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

E D I C T O

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 158/90, seguidos a instancia de doña Montserrat Jiménez Tomé, contra Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci, sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci, se ha dictado con fecha 13 de julio del actual, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Avila, a trece de abril de mil novecientos noventa.—El Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Montserrat Jiménez Tomé, representada por la Graduado Social doña Magdalena Alvarez Alvarez, y como demandada Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci,

quien no comparece a pesar de haber sido citada en legal forma, sobre salarios.

FALLO.—Que estimando la demanda interpuesta por doña Montserrat Jiménez Tomé, contra Empresa Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de 160.500 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Desconociéndose el actual domicilio de Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci, por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.552

MINISTERIO DE TRABAJO

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

E D I C T O

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 318/89, ejecución 59/90, seguidos a ins-

tancia de don Jesús Herráez Jiménez y otros, contra don Juan Cortés Fernández, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de don Juan Cortés Fernández, se ha dictado con fecha 4-7-90. un auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En la Ciudad de Avila, a 4 de julio de 1990.

HECHOS:

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Jesús Herráez Jiménez y otros, y de otra y como demandado don Juan Cortés Fernández, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda condenando al demandado al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por el demandado no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículo

los 921 y 144 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: don Juan Cortés Fernández, suficientes para cubrir la cantidad de pesetas 1.138.127, en concepto de principal más la de 227.625 ptas., guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Cortés Fernández, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 4 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.548

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

BURGOS

*Sala de lo Contencioso
Administrativo*

PRESIDENCIA

E D I C T O

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 553/90, a instancia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), de fecha 6-6-90, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por don José Hidalgo

Encinar, en representación de la empresa «Aspica Constructora, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11-4-90, que desestimó la reclamación de fecha 22-3-90, contra la liquidación de la tasa de licencia municipal para la construcción de 30 viviendas de Protección Oficial en Candeleda (Ávila), por importe de 2.264.451 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de julio de 1990.
Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 83/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En Avila, a 4 de julio de 1990.—El Ilustrísimo Sr D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor García Cruces, y dirigida por el Letrado señor Jiménez Berrón, y de la otra como demandados don Juan José López Rodríguez, doña María Luisa Quintana Muñoz y don Mariano García García y doña Victorina Puras Sánchez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan José López Rodríguez, doña María Elisa Quintana Muñoz, y don Mariano García García y doña Victorina Puras Sánchez, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 1.334.322 pesetas de principal e intereses y pesetas 500.000 de costas.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 4 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.472

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 226/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En Avila, a 9 de julio de 1990.—El Ilustrísimo doña María Luz Reina Bernáldez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García Cruces, y dirigida por el Letrado señor Martín Corredera, y de la otra como demandados don Ramón de la Riva López Dóriga y doña María Luz Reina Bernáldez, éstos por incomparecencia en si-

tuación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Ramón de la Riva López Dóriga y doña María Luz Reina Bernáldez, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 2.518.409 pesetas de principal. 622.174 pesetas de intereses y 1.200.000 pesetas de intereses, gastos y costas.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 9 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.475

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 260/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En Avila, a 4 de julio de 1990.—El Ilustrísimo Sr D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García Cruces, y dirigida por el Letrado otra como demandado don Antonio Navasquís Cobián, y de la tónica Córdoba Elena, éste por

incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Antonio Córdoba Elena, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 2.465.537 pesetas de principal e intereses y 500.000 pesetas de intereses, costas y gastos

Notifíquese al demandado esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 4 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.476

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 186/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En Avila, a 4 de julio de 1990.—El Ilustrísimo Sr D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el Procurador señor Sánchez González, y dirigida por el Letrado señor Peralta Ramos; y de la otra como demandados, don

Alvaro Garabato Navadijos, doña María de los Reyes Sánchez Plaza, don Julián Sánchez Martín y doña Feliciana Plaza Troitiño, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Alvaro Garabato Navadijos, doña María de los Reyes Sánchez Plaza, don Julián Sánchez Martín y doña Feliciana Plaza Troitiño y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 2.102.266 pesetas de principal e intereses y pesetas 500.000 de intereses y costas.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 4 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.485

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 467/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En Avila, a 16 de julio de 1990.—El Ilustrísimo Sr D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecuti-

vos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Señor Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado señor Gómez Blázquez, y de la otra como demandados Compañía Mercantil Goblatobla, S.A., don Angel González Martín, doña Manuela Rollón García, don Victor Blázquez Pato, doña Lidia Torres López, don Teófilo Blanco Martín, doña Pilar Torres López, don Galindo Torres López y doña Mercedes de Blas Gallego, éstos por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Compañía Mercantil Goblatobla, S. A., don Angel González Martín, doña Manuela Rollón García, don Victor Blázquez Pato, doña Lidia Torres López, don Teófilo Blanco Martín, doña Pilar Torres López, don Galindo Torres López y doña Mercedes de Blas Gallego, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 12.500.000 pesetas de capital, 1.910.932 pesetas de intereses vencidos y 4.500.000 pesetas de intereses, costas y gastos.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 16 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.508

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al

número 6/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En Avila, a 16 de julio de 1990.—El Ilustrísimo Sr D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Señor Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado señora Ramos Casquero; y de la otra como demandados don Pedro F. Ríos de Castro y doña Amalia Martín de Serranos, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Pedro F. Río de Castro y doña Amalia Martín de Serranos, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 3.340.432 pesetas de principal e intereses y 1.500.000 pesetas de intereses y costas.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 16 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.509

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nú-

mero 262/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a 10 de julio de 1990.—El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Obras y Técnicas Extremeñas, S. A., representada por el Procurador señor Cabanillas Arias, y dirigida por el Letrado señor Gómez Blázquez; y de la otra como demandado don Jacinto Galán Blanco, éste por comparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Jacinto Galán Blanco, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 443.306 pesetas de principal, pesetas 12.113 de gastos y 200.000 pesetas de intereses y costas.

Notifíquese al demandado esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a diez de julio de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.515

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria núm. 415/85, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio, sobre reclamación de pesetas 11.171.775 de principal e intereses y costas, contra don Vicente Romano Carrasco, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 16 de octubre, 15 de noviembre y 18 de diciembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

(1) El tipo de licitación es de 4.202.574 pesetas para la finca urbana registral número 6.622 y 7.767.425 pesetas para la finca registral núm. 6.635, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

(2) Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20 por 100 del tipo de la segunda.

(3) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo, haber hecho la consignación del 20 por 100; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cessionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultánea-

mente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate).

(4) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

(5) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

(1) Número dos.—Local comercial, señalado con el número dos, del edificio de Arenas de San Pedro, en la calle Subida al Cuartel, número tres, en planta baja, con entrada independiente por la calle Ana María Moga, que ocupa una extensión superficial de doscientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados. Linda: A la izquierda, calle Herraderos; a la derecha entrando, calle Cuartel; al fondo, con la escalera; y al frente, parcela de José María Romano. Título: Escritura de Declaración de Obra Nueva y constitución en régimen de Propiedad Horizontal, otorgada ante el Notario de Navamorcuende, doña María Paz Canales Bedoya, el día 13 de enero de 1977. Cargas: libre de ellas. Cuota: Tiene asignada una cuota de copropiedad de un trece con noventa y cinco por ciento. Inscripción: Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Avila), al tomo 329, libro 66 de Arenas de San Pedro, folio 181, finca 6.622, inscripción 2.

(2) Número quince.—Sótano, del edificio en Arenas de San Pedro, en la calle Subida al Cuartel, número tres, con entrada independiente por la calle Herraderos, s/n.; a la izquierda, calle del Cristo; a la derecha entrando, calle Ana María Moga; y al fondo, calle Cuartel. Título: Escritura de Declaración de Obra Nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal otorgada

da ante la Notario de Navamorcue doña María Paz Canales Bedoya, el día 13 de enero de 1977. Cargos: Libre de ellas. Cuota: Tiene asignada una cuota de un once con treinta por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 329, libro 66 de Arenas, folio 207, finca 6.635, inscripción 2.

En Avila, a doce de julio de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.566

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En juicio ejecutivo número 232/85, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor López del Barrio, sobre reclamación de 6.602.880 pesetas de principal, intereses y costas, contra don Vicente Romano Carrasco, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 11 de octubre, 13 de noviembre y 11 de diciembre a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

(1) El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

(2) Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

(3) Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado.

(4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

(5) Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

(6) Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA número 15. Sótano en la casa de la Ciudad de Arenas de San Pedro, con entrada independiente por la calle Herraderos, con una superficie de 452 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 329, folio 207, finca 6.635, inscripción primera. 30.275.700 pesetas.

URBANA número 2, local comercial en planta baja de la casa en Arenas de San Pedro, con entrada independiente por la calle de Ana María Moga, de 287,90 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 329, folios 181 y 182, finca 6.622, inscripción 1. Tipo: pesetas 24.458.400.

En Avila, a 25 de julio de 1990.
Firmas, *Ilegibles*.

—2.589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

E D I C T O

Don Manuel Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera instancia e Instrucción número tres de Avila y su partido.

HAGO SABER:

En virtud de resolución acordada de fecha 24 de julio de 1990,

en los autos de Juicio de Cognición número 63/89, seguidos en este Juzgado, a instancia del Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador don Fernando López del Barrio y asistido del Letrado señor Gómez Albarrán, contra don Eugenio García Gabriel, sobre reclamación de 458.969 pesetas, y habiendo fallecido el demandado don Eugenio García Gabriel, es por lo que he acordado emplazar y citar a los herederos de éste y demás personas ignoradas que puedan afectar a este juicio, a fin de que el próximo día 21 de septiembre, a las 11,30 horas, comparezcan en dichos autos, a fin de que insten lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, y para que sirva de emplazamiento y citación en legal forma a los herederos y familiares de don Eugenio García Gabriel, y demás personas ignoradas que puedan afectarle, expido el presente en Avila, a 25 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

E D I C T O

Don Santiago de Andrés Fuentes, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en el Juicio Verbal Civil número 156/1990, promovido por Transportes Alimenticios (SATAL, S. A.), representado por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra don Eduardo Saiz Serna, vecino de Nestares (Cantabria), y contra don Eduardo Saiz Martínez, con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se cita al demandado don Eduardo Saiz Martínez, a fin de que el próximo día veinticuatro de septiembre, a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal civil, bajo apercibimiento de que si no lo verifica

le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de citación, expido la presente en Arévalo, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.557

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE PIEDRAHITA**

E D I C T O

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de esta Villa, en el Juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 78/88, sobre lesiones y daños, en accidente de circulación, ocurrido el día 26 de noviembre de 1987, en término municipal de Piedrahita, al colisionar dos vehículos, por medio de la presente cédula se cita a don Juan Manuel Cervos Penella, con último domicilio en Madrid, que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que el próximo día cuatro de septiembre y hora de 11,30, pueda comparecer ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para llevar a cabo la celebración del correspondiente acto del juicio oral expresado, haciéndole saber que deberá concurrir con todas las pruebas que tenga y bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Piedrahita, a 3 de julio de 1990,
Firmas, *Ilegibles*.

—2.558

Ayuntamiento de Riofrio

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28-5-90, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de

esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1990:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 1.225.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.034.500.
4. Transferencias corrientes, 2.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.650.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 2.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
- Total de ingresos, 7.011.500 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, pesetas 2.073.382.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 2.780.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 110.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 2.048.118.
- Total gastos, 7.011.500 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación Nacional:

- 1.1. Secretario - Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso - administrativo en el

plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riofrio, a 18 de julio de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.562

Ayuntamiento de Neila de San Miguel

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Neila de San Miguel, 17 de julio de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.563

Ayuntamiento de Rasueros

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1990

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesao en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Rasueros, a 18 de julio de 1990.

El Alcalde, *Benjamin Robledo Robledo*.

—2.564

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

Don Jesús Martín López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Localidad de San Bartolomé de Pinares, provincia de Avila.

Hace saber: Por el presente edicto lo siguiente:

ANUNCIO DE CESION DE BIENES

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del art. 110.1.f del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se halla de manifiesto el expediente de cesión de un Edificio destinado a Hogar del Pensionista, en la calle Iglesia s/n, para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, según las siguientes estipulaciones:

—Plazo de exposición al público: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

—Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

—Oficina de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

—Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

—Acuerdo de aprobación inicial del expediente: sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 1990.

Lo que se hace saber para el conocimiento del público en general.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Pinares, a 9 de julio de 1990

El Alcalde presidente, *Jesús Martín López*

—2.442

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 1-3-90, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1990:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1. Impuestos directos, 16.000.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 3.100.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 19.290.000

4. Transferencias corrientes, pesetas 13.654.665.

5. Ingresos patrimoniales, 3.881.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital

6. Enajenación de inversiones reales, 20.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 24.200.000.

Pasivos financieros 5.001.000 pesetas

Total ingresos, 85.146.665 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes.

1. Gastos de personal, 22.282.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 24.501.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 2.000.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 600.000.

B) Operaciones de Capital

6. Inversiones reales, 28.640.450 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 941.715.

9. Pasivos financieros, 6.179.500 pesetas.

Total gastos, 85.146.665 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990.

a) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional.
1.1 Secretario, 1 plaza.

b) Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo.

Conductor camión, 1 plaza.
Peones limpieza, 2 plazas.

c) Personal eventual.

Denominación del puesto de trabajo.

Auxiliar Administrativo, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Navaluenga, a ocho de Julio de 1990.

El presidente, ilegible.

—2.443

—ooOoo—